

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de abril de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo
Demandantes	NowPorts Colombia S.A.S.
Demandados	Adualogistic S.A.S.
Radicado	050013103008-2023-00077-000
Tema	Traslado excepciones de mérito
Interlocutorio	329

De conformidad con el numeral 1° del artículo 443 del C.G.P., de las excepciones formuladas por la parte demandada **ADUALOGISTIC S.A.S.**, se corre traslado por el término de diez (10) días a la parte ejecutante para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Por la secretaria del Juzgado, remítase a la parte demandante e link del proceso, por cuanto no aparece constancia de que la parte demandada, hiciera llegar a la parte contraria el memorial del escrito de excepciones artículo 3° del decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho).